



DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

ad y Fecha	Bogotá,
ero Proceso	SMC - de 2021
DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
:	4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Valor Total:	5,570,172.00
Proyecto	1000818 Servicios Administrativos SGC

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 / 2015, el Área 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS elabora el presente documento y estudios previos para contratar:

Contratar el Servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Obligatoria, para los vehículos del parque automotor del Servicio Geológico Colombiano.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios; y mediante Decreto 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

El artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisó que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cumplirá, las siguientes funciones:" 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales,



hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

Que, por otra parte, el subnumeral 2.8 del numeral 2° del artículo 2 de la Resolución D-314 del 10 de noviembre de 2020 estableció que son funciones del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos entre otras las siguientes: 1) Planear, programar, ejecutar, evaluar y controlar todas las actividades, planes y programas a cargo de la dependencia. 2) Coordinar, controlar, administrar y evaluar integralmente la prestación de los servicios relacionados con almacén, inventarios, correspondencia, archivo, servicios administrativos y parque automotor. 3) Garantizar el suministro de bienes y servicios a las dependencias para un mejor desempeño y logro de sus objetivos institucionales. 4) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Seguros de la Entidad. 5) Coordinar las actividades relacionadas con el levantamiento, actualización y toma física de los inventarios individuales, por dependencias y en bodegas, manteniendo el registro actualizado de los mismos; y adelantar ante las instancias competentes las acciones a que haya lugar cuando se evidencie faltantes en los mismos, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes. 6) Velar por el cumplimiento de las actividades relacionadas con la recepción, almacenamiento, conservación, manejo y baja de elementos. 7) Suministrar de manera oportuna los bienes devolutivos y de consumo a los funcionarios para garantizar el logro de los objetivos de la Entidad. 8) Tramitar los siniestros a que haya lugar, en caso de pérdida de bienes de propiedad del Instituto. 9) Gestionar y tramitar las acciones pertinentes a los procesos de importaciones, nacionalizaciones y re exportaciones. 10) Coordinar y administrar el recibo, radicación, distribución y entrega de la correspondencia interna y externa del Instituto, propendiendo por la oportunidad y exactitud en el servicio. 11) Coordinar la prestación de los servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia a nivel nacional. 12) Coordinar las actividades relacionadas con el funcionamiento y administración del parque automotor. 13) Garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la adecuación, mantenimiento readecuación, construcción, y dotación de sedes de acuerdo con las necesidades del servicio, en la Sede Central y en otras ciudades. 14) Adelantar las actividades relacionadas con la administración, manejo y conservación de la información documental de la Entidad, así como del archivo Central de la Entidad. 15) Realizar el levantamiento de inventarios de la información documental de la Secretaría General, conforme con las normas del Archivo General de la Nación. 16) Coordinar, preservar, mantener y custodiar el archivo central institucional. 17) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Servicios Administrativos, tiene a cargo la función de adelantar los trámites pertinentes para que se realice el proceso de contratación para llevar cabo la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Obligatoria a los vehículos del Servicio Geológico Colombiano.

La ley 769 de 2002 en su artículo 28, hace referencia a que todo vehículo que transite por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC), es un procedimiento obligatorio que permite a



las autoridades conocer si los vehículos se encuentran en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Es importante reconocer que más que un trámite legal, ésta es una responsabilidad vial y un aporte al medio ambiente. Su objetivo principal como se mencionó, es incrementar la seguridad vial en el país, y es un procedimiento que debe realizarse anualmente para los vehículos después de seis (6) años de adquirida la matrícula y para las motos después de dos (2) años de adquirida la matrícula.

La revisión técnico-mecánica incluye la revisión del motor y su funcionamiento, verificación del sistema de frenos, agarre de las llantas, alineación, balanceo, estado de la carrocería, cinturones de seguridad y estado de luces. De igual forma se verifica que la emisión de gases se encuentre en los estándares de la norma.

En la actualidad el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, cuenta con 25 vehículos, de los cuales 22 de ellos se les debe realizar la revisión técnico-mecánica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 y 202 del Decreto 019 de 2012, artículos que establecen que los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula y luego anualmente; así mismo establecen que esta revisión está encaminada a verificar el estado actual del vehículo en todos sus componentes como son carrocería, emisión de gases, funcionamiento del sistema mecánico, funcionamiento del sistema eléctrico, elementos de seguridad etc. Es de aclarar que solo se incluyen 22 vehículos dentro del presente proceso de contratación, ya que, de los 3 faltantes, 1 se encuentra dentro del término que señala la norma, 1 se encuentra en préstamo al Ministerio de Minas y el vehículo restante es de registro venezolano.

Así mismo, el artículo 203 del Decreto en mención establece que esta revisión deberá ser realizada en Centros de Diagnóstico Automotriz, los cuales deben estar legalmente constituidos y ser certificados por parte del Ministerio de Transporte.

En este sentido el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, adoptó el formato uniforme de resultados y el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio Nacional, esta norma establece que los Centros de Diagnóstico automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en el RUNT.

Por otra parte, mediante la Resolución 0003318 del 14 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, se estableció el rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor, así mismo de conformidad con el artículo 3 de la misma los CDA deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobraran a los usuarios por los servicios prestados.

En este sentido y en cumplimiento de la normativa mencionada, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO requiere realizar la revisión técnico- mecánica de 22 vehículos que pertenecen a la entidad, los cuales requieren permanecer en óptimas condiciones mecánicas para su normal funcionamiento y desempeño, como apoyo a las actividades de los colaboradores de la entidad que requieran transportarse.

Estos vehículos se requieren como apoyo a las funciones misionales para el Caso de la Sede en Bogotá, se utilizan para prestar el servicio de desplazamiento, en las sedes y ante otras entidades, en algunos casos se utilizan para comisiones dentro del Departamento de Cundinamarca. En el caso de los vehículos asignados a las demás sedes



cumplen con la función de apoyo, para desplazar al personal de la entidad dentro del territorio colombiano, tales como labores de exploración del subsuelo del territorio Nacional y el monitoreo de las amenazas geológicas que se presenten en diferentes partes del país.

Dichos vehículos son utilizados para desplazar el personal de la Entidad, en cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas. Para el Caso de la Sede en Bogotá, se utilizan para prestar el servicio de desplazamiento, en las diligencias a la sede Can y ante otras entidades, tales como el Ministerio de Minas y en algunos casos se utilizan para comisiones dentro del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones misionales propias de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, es necesario contar con el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Obligatoria, con el fin de mantener los vehículos en condiciones óptimas de uso, con el fin de brindar seguridad a los funcionarios y garantizar el buen funcionamiento del vehículo para las actividades de apoyo en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. Igualmente se requiere dicho Servicio Con el fin de cumplir la normatividad vigente en lo que se refiere la Emisión de Gases que establecen las Autoridades ambientales.

Es de anotar que la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Obligatoria, se debe adelantar conforme las normas, de acuerdo a lo exigido por las autoridades de movilidad y ambientales, por lo cual dicha actividad debe ser adelantada en un CDA (Centro de Diagnóstico Autorizado), el cual expedirá el respectivo Certificado, una vez se adelante dicha actividad de inspección exhaustiva como lo exige la norma.

Es de anotar que se requiere un CDA que tenga representación en cada una de las ciudades objeto de la contratación o que tenga convenio a través de algún CDA en cada una de las ciudades en donde se ejecutará dicho contrato, es decir Bogotá, Medellín, Manizales, Cali, Bucaramanga, Pasto y Popayán, lo anterior para garantizar la cobertura.

OBJETO A CONTRATAR

Contratar el Servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Obligatoria, para los vehículos del parque automotor del Servicio Geológico Colombiano.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificación> el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
78181505	78 - Servicio de	18 - Servicios de	15 - Servicios de	05 - Servicios de

	transporte,	mantenimiento o	mantenimiento o	inspección de
	almacenaje y	reparaciones de	reparación	vehículos
	correo	transportes	de	
			vehículos	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SGC.

b) Dar cumplimiento al **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

c) Realizar la Revisión técnico-mecánica de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio.

d) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

e) Entregar los certificados de Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

f) Dar aviso al SGC oportuno al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SGC.

g) Responder por la calidad de la Revisión objeto del contrato.

h) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.

i) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.



j) Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

k) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

l) Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

m) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

n) Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

o) El contratista debe garantizar que la Revisión es de primera calidad y cumple con las políticas de habilitaciones y acreditaciones del servicio emitidas por el organismo de acreditación nacional.

p) El Contratista una vez suscrita la comunicación de aceptación deberá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

q). Cumplir los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Servicio Geológico Colombiano para la prevención de la transmisión de COVID-19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del instituto.

r) El contratista deberá presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, el cual será revisado y avalado por Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

s) Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

t) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá allegar como mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones, con las que se acredite la experiencia en objetos similares al de la presente contratación, expedida por entidades públicas, privadas o particulares y cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de esta invitación.



Nota 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente.

Nota 2: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución y para los efectos con el diligenciamiento del anexo de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota 3: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 4: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar la información presentada con las entidades o empresas que expidieron las certificaciones. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Nota 5: En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se puede acreditar en conjunto.

Nota 6: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACEPTACIÓN DEL ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”: El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

El proponente debe aportar la Resolución o Resoluciones de acreditación como Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado emitida por el Ministerio de Transporte, la cual debe incluir la autorización para vehículos livianos.

NOTA: El Servicio se podrá prestar en Centros de Diagnostico Automotor Autorizados de propiedad del proponente y/o a través de Centros de Diagnostico Automotor Autorizados de sus aliados, razón por la cual deberá allegar certificación del Centro de Diagnostico Automotor aliado donde manifiesta la relación comercial con el proponente.

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

El proceso de selección y la Comunicación de Aceptación que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de la selección del contratista es la de mínima cuantía.

Con el fin de establecer el valor estimado para el presente proceso, el instituto tomo como valores de referencia los establecido por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 3318 de 2015, “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados”.

“(…) ARTÍCULO 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:



TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen

De igual manera, dicha Resolución señala que a este valor deben ser agregados los precios de las características de seguridad necesarios para la efectiva certificación Técnico mecánica y de gases contaminantes para vehículos particulares livianos, discriminados así:

- RUNT

- Sistema de Vigilancia (SICOV), incluyendo IVA

- Fondo Nacional de Seguridad Vial (FNSV)

- Servicio por recaudo incluyendo IVA

Al encontrarse las tarifas establecidas en la Resolución 3318 de 2015, el oferente no podrá superar el rango de precios al usuario de los CAD, sin embargo, el previo puede variar dependiendo el servicio de recaudo que utilice la compañía y la agencia nacional de seguridad vial.



Así mismo, se verifico en la página de la Superintendencia de Puertos y Transportes los valores establecidos para cada Centro de Diagnóstico Automotor, así como los valores a terceros, incluyendo IVA y demás costos directos e indirectos a que hubiera lugar.

Por tratarse de una revisión de obligatorio cumplimiento dicho servicio se presta a nivel nacional y existen proveedores que cumplen con las características técnicas para llevar a cabo el objeto del presente proceso en diferentes lugares del país.

EL valor como referencia es el resultado de multiplicar el salario mínimo para la vigencia 2021: \$ 908.526 * 5,96=180.494 para vehículos livianos, tarifa superior.

1. VEHICULOS BOGOTA-SGC

1. VEHICULOS BOGOTA-SGC														
No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	LINEA	CC	UBICACIÓN	Precio RTM	IVA 19%	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	Valor Total
1	OBH792	RENAULT	2010	AUTO MOVIL	LOGAN	1.400	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
2	OBH061	CHEVROLET	2008	CAMPERO	GRAND VITARA	1.600	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
3	OCK334	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
4	OJX209	NISSAN	2015	AUTO MOVIL	SENTRA	1.798	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113



5	OJX210	NISSAN	2015	AUTOMOVIL	SENTR A	1.798	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
6	ODT102	NISSAN	2014	CAMIONETA	PATHFINDER [4]	3.498	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
7	ODT110	NISSAN	2014	MICROBUS	URVAN [E26]	2.488	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
8	ODS806	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
9	OBF786	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
10	ODS807	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
11	ODS808	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
12	ODS809	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113
13	ODS810	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1796	BOGOTÁ	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.500	\$ 7.328	\$ 253.113



2. VEHICULOS DE LAS SEDES SGC

No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	LINEA	CC	UBICACIÓN	Precio RTM	IVA %	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	Valor Total
14	OCK335	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	MANIZALES	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
15	OCK336	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	MANIZALES	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
16	OCK337	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	CALI	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
17	OBI989	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	PASTO	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
18	OCK808	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	PASTO	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 253.413
19	OCK810	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	POPAYAN	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 6.902	\$ 252.987
20	OCK791	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	POPAYAN	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 6.902	\$ 252.987



21	OCK790	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488	BUCARAMANGA	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.297	\$ 6.800	\$ 7.328	\$ 53.413
22	OJX240	CHEVROLET	2015	CAMIONETA	DMAX [3]	2.500	MEDALLIN	\$ 180.494	\$ 34.294	\$ 4.200	\$ 20.268	\$ 6.200	\$ 6.902	\$ 52.358
							VALOR TOTAL	\$ 3.970.864	\$ 754.464	\$ 92.400	\$ 446.505	\$ 146.000	\$ 159.938	\$ 5.570.172

De acuerdo con lo anterior el Servicio Geológico Colombiano fija el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$5.570.172)**, incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución proyectado será hasta el 20 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El lugar donde se llevará a cabo el desarrollo del contrato para Vehículos Nissan, Chevrolet y Renault es la ciudad de Bogotá D.C., Manizales, Cali, Bucaramanga, Pasto, Medellín y Popayán.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al Contratista el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de



conformidad con la oferta económica, previo visto bueno y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor el contrato, lo cual deberá constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. Para los pagos se deberá presentar cuenta de cobro, relación de facturación, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad legal vigente. La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34- 53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

Nota: Para posibles requerimientos de mano de obra y repuestos no contemplados en la oferta, el contratista seleccionado deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Servicio Geológico Colombiano.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Documento adjunto.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Documento adjunto.

GARANTÍAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Cumplimiento del Contrato	20	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD

Se acoge la modalidad de contratación de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado no para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

DOCUMENTOS ANEXOS Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Certificado Existencia y Representación Legal	X
Otros Documentos	X
Otros Documentos	X

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

JHON JAIRO CORREDOR CALDAS
Secretario General - Ordenador del Gasto

FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA
Supervisor

CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR
Coordinador Servicios Administrativos